GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS PARA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA CON FONDOS ESTATALES FORMATO INFEJAL

DATOS GENERALES (10 % de la cantidad total del contrato con número y letra, IVA incluido.)

A favor del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco.

Para garantizar por parte de (Nombre y/o Razón Social del Contratista con RFC), las erogaciones que el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, tuviera que efectuar por defectos, vicios ocultos, mala calidad de los materiales y/o mano de obra y todas aquellas erogaciones que el Instituto tuviera que efectuar por reparaciones que resulten durante la recepción de la obra y hasta por un periodo posterior de un año de recibida la misma a satisfacción del Instituto, por el valor del 10% diez por ciento del monto total ejercido incluyendo el IVA, del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número (señalar número de contrato), de fecha (día-mes-año fecha de firma del contrato), para la ejecución de los trabajos consistentes en: (objeto del contrato. Cláusula Primera), en el centro educativo (señalar nivel educativo) (señalar el nombre de la escuela), en la Localidad de (señalar el nombre de la Localidad), Municipio de (señalar el nombre del Municipio), Jalisco, con un importe total de \$ (señalar cantidad con número y letra del importe del contrato), incluyendo el I.V.A.

La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, para responder de los defectos que resulten de la realización de los trabajos de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido (nombre y/o Razón Social del Contratista).

VIGENCIA.- Esta fianza tiene vigencia a partir de la fecha en que el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, firme el acta de recepción de los trabajos recibiendo éstos a su entera satisfacción, y hasta por un año posterior a dicha fecha, salvo que exista inconformidad del Instituto anteriormente citado, en cuyo caso, la vigencia se prorrogará hasta la recepción total de los trabajos y a satisfacción de este Instituto.

La Institución Afianzadora declara expresamente:

- A. Que la fianza se otorga atendiendo y respondiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato de referencia, así como los accesorios que se deriven.
- B. Que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos que se garantizan con la fianza, o exista espera, su vigencia quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- C. Que la fianza garantiza las erogaciones que el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco tuviera que efectuar por defectos, vicios ocultos, mala calidad de los materiales y/o mano de obra por reparaciones que resulten durante la recepción de la obra y hasta por un periodo de un año posterior de recibida la misma a satisfacción del Instituto.
- D. Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco.
- E. Que la Institución Afianzadora (Nombre de la afianzadora) se somete expresamente al procedimiento de trámite de reclamaciones de pago que se derivan de las disposiciones contenidas en los artículos 1, 174, 175, 176 primer párrafo, 178, 282, 283 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en caso de controversia. No se considera novación la celebración de un convenio de terminación anticipada o rescisión del contrato. Lugar y fecha de expedición.